



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

MARIA ISABEL MAHEDERO AGREDANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión Extraordinaria y urgente el día 8 de Octubre de 2025, cuyo borrador del acta es del tenor literal siguiente:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2025.-

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a Silvia Mellado Ruiz

CONCEJALES:

D^a. Luisa María Rodríguez Rincón
D. David Bernal Márquez
D^a. Estibaliz Cáceres Tabales
D. Manuel Benavente Pulgarín
D^a. Lidia de Dios Molero
D. Rafael Morillo-Velarde Vera
D. Francisco Enrique Paños Camacho

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Gabriel Montero Panadero
D^a. Marizel Valderrabano Madrid
D^a, Purificación Ruiz Flores

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Isabel Mahedero Agredano.

En la Villa de Fuente Obejuna, siendo las 19:30 horas del día 8 de Octubre de 2.025 se celebró pleno por los señores anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Mellado Ruiz, asistida de la Secretaria General de la Corporación D^a. María Isabel Mahedero Agredano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente convocada para ese día y hora. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, tras comprobarse por la Sra. Secretaria la existencia de cuorum para su válida constitución, posteriormente se procedió al estudio de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a. D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Explica la Sra. Alcaldesa que el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria se debe al Recurso Especial en materia de Contratación (553/2025) contra acuerdo de adjudicación del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio al haber sido requerido informe del órgano de contratación por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía

A continuación se procede a votación y por unanimidad de todos los señores concejales asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el carácter urgente de la convocatoria

2.- INFORME RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (553/2025) CONTRA ACUERDO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

En relación con el Recurso Tribunal RCT 553/2025, Recurso especial en materia de contratación interpuesto por Uniges 3 SL contra el acuerdo de adjudicación adoptado por el ayuntamiento pleno en sesión celebrada con fecha 11 de septiembre de 2025 en la licitación del contrato denominado “Servicio de Ayuda a Domicilio a los residentes en el Término Municipal de Fuente Obejuna”, (Expte. 5186/2024) y requerido informe del órgano de contratación por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a remitir en el plazo de dos días hábiles conforme al artículo 56,2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes :

Expediente Procedimiento Resolución Fecha 5186/2024
CONTRATACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO
2024/00001078 26/12/2024

SEGUNDO. A la vista del expediente de contratación tramitado:
Documento Fecha

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretari/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

–	Propuesta de contratación del Servicio	26/12/2024
–	Informe de Secretaría	26/12/2024
–	Resolución de inicio	26/12/2024
–	Pliego prescripciones técnicas	27/12/2024
–	Pliego de cláusulas administrativas	27/12/2024
–	Informe-Propuesta de Secretaría	27/12/2024
–	Informe de fiscalización previa	27/12/2024
–	Resolución del órgano de contratación	27/12/2024
–	Anuncio de licitación en el perfil de Contratante	31/12/2024
–	Anuncio de licitación en el DOUE	30/12/2024
–	Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «A»	04/02/2025
–	Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «C»	06/02/2025
–	Informe de valoración técnica	23/06/2025
–	Acta de la mesa de contratación de apertura de Sobres «B» y propuesta de adjudicación	23/06/2025
–	Requerimiento al licitador	04/07/2025
–	Informe fiscalización	
–	Acuerdo pleno adjudicación	

TERCERO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicio

Subtipo del contrato: Regulación Armonizada

Objeto del contrato: Ayuda a Domicilio

Procedimiento de contratación: abierto Tipo de Tramitación: ordinaria

CPV :85312000-9 Servicio de Asistencia Social sin alojamiento.
85320000-8 (Servicios Sociales).

Valor estimado del contrato: 1.578.388,44 Euros

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 789.194,22 Euros IVA%: 31.567,77

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 820.761,99

Duración de la ejecución: 1 año prorrogable por 1 año más

Duración máxima: 2 años

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Sobre la tramitación del expediente. Sobre la calificación jurídica del contrato y su régimen jurídico.

La contratación ha tenido por objeto el Servicio de Ayuda a Domicilio en el término Municipal de Fuente Obejuna. Valor estimado del contrato: Según se desprende de la documentación preparatoria, el servicio tiene una duración de un año prorrogable otro más y un valor estimado del contrato de 1.578.388,44 €uros.

Necesidad e idoneidad de la contratación

Conforme al artículo 28 de la LCSP, en la Orden de inicio del expediente quedaron justificados los siguientes extremos relativos a la necesidad e idoneidad de la contratación así como la competencia correspondiendo la misma al pleno (delegada en la junta de gobierno hasta el día 3 de julio de 2025)

Expediente de contratación: contenido.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116, en el expediente se han justificado adecuadamente las circunstancias de la contratación que constan seguidamente cuyo análisis se ha realizado debidamente para el presente supuesto: La elección del procedimiento y la forma de tramitación: Dispone el artículo 131 de la LCSP que los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, si bien en los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos previstos en el artículo 167, podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177, podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación. Dado que en la presente contratación no se da ninguna de las circunstancias que contempla la Ley para que pueda seguirse alguno de los procedimientos anteriormente señalados de los artículos 168, 167 o 177, se ha seguido el procedimiento abierto por tramitación ordinaria, cuya tramitación se ha realizado íntegramente de forma electrónica.

Expediente n.º: GEX 5186/2024

Procedimiento: Abierto

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Interesado: Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Publicidad y medios de comunicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP y dado que estamos ante un contrato de servicio SARA, el anuncio para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se ha de publicar en el “Perfil de Contratante”, señalándose, a estos efectos, que el Ayuntamiento de Fuente Obejuna tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, ha sido preciso anunciar la licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”.

Aprobación por el órgano competente y publicación en la PLACSP del anuncio de licitación y de los Pliegos. Completado el expediente de contratación, se sometió al órgano de contratación, con el objeto de que dictara, en su caso, resolución motivada de aprobación de aquél, en la que se dispusiera la apertura del procedimiento de adjudicación

Interposición de recurso especial en materia de contratación y estado del expediente. Recurso Tribunal RCT 553/2025, Recurso especial en materia de contratación interpuesto por Uniges 3 SL contra el acuerdo de adjudicación del contrato denominado “Servicio de Ayuda a Domicilio a los residentes en el Término Municipal de Fuente Obejuna”, (Expte. 5186/2024)

Sobre la cuestión de fondo

Se interpone recurso contra el acuerdo de adjudicación adoptado por el ayuntamiento pleno en sesión celebrada con fecha 11 de septiembre de 2025 en la licitación del contrato denominado “Servicio de Ayuda a Domicilio a los residentes en el Término Municipal de Fuente Obejuna, de conformidad con la literalidad del recurso motivado por:

“no se ha tenido en cuenta la necesidad de que las empresas licitadoras en el presente procedimiento dispongan del Esquema Nacional de Seguridad a fin de poder presentar oferta y concurrir a la citada licitación, ya que, resulta una obligación para las empresas prestadoras de servicios a las administraciones públicas, donde se manejen datos de especial sensibilidad y protección, como es el caso de datos del contrato de servicio de ayuda a domicilio, donde se deben manejar datos de especial protección, esto es, datos personales, datos médicos, etc., por lo que, se debió requerir también a la empresa propuesta como adjudicataria que acredite que cumple con la obligación legal de disponer del Esquema Nacional de Seguridad, a fin de no incurrir en causa de prohibición de contratar con la administración pública. Es decir, el Esquema Nacional de Seguridad debe ser exigido al licitador mejor clasificado, junto con el resto de documentación previa a la adjudicación y formalización del contrato, siendo un requisito legal necesario para contratar con la administración en este tipo de contratos donde se manejan datos de especial sensibilidad y merecedores de especial protección”

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a.D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



En relación con el motivo del recurso esta Secretaría entiende que debe ser desestimado toda vez que el requisito de la necesidad de que las empresas licitadoras dispongan del Esquema Nacional de Seguridad no aparece exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación. Ni se exige tampoco entre la documentación a presentar por el propuesto adjudicatario.

El Pliego de Cláusulas Administrativas contempla, no obstante, el deber de confidencialidad en la cláusula 35.1.9.- *De conformidad con el artículo 133.2 LCSP el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.*

El recurrente no puede pretender la modificación de los términos del PPT ni del PCAP, exigiendo un requisito no previsto en el PCAP ni PPT, pues aceptó su contenido y no impugnó los pliegos correspondientes en plazo, constituyendo los pliegos la ley del contrato vinculando a la administración convocante y a los licitadores.

En este sentido se pronuncia la reciente Resolución Nº 14/2025 de 24 de septiembre del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación de Granada en recurso similar, ha resuelto la desestimación del recurso conforme se transcribe:

“En relación con el motivo en el que alega no haberse tenido en cuenta la necesidad de que disponer de certificación media o alta del Esquema Nacional de Seguridad a fin de poder presentar oferta y concurrir a la licitación, debe desestimarse al no haberse recurrido los pliegos que rigen la contratación, que no exigen tal certificación para acreditar la capacidad y solvencia.

Dice la recurrente que “...el ENS es de cumplimiento obligatorio para los contratistas de la administración pública, incluso aunque no se menciona específicamente en los pliegos de la licitación...”.

En contra de tal afirmación puede citarse lo recogido en las siguientes sentencias: - Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección 4ª, de 7 de marzo de 2025, rec. nº 26/2024, que en su fundamento jurídico cuarto señala:

«26. Por una parte, el Real Decreto 3/2010 [actualmente Real Decreto 311/2022] no puede hacerse valer para invalidar la adjudicación del contrato por el motivo alegado por la parte apelante, pues su incidencia queda circunscrita a la fase de ejecución del contrato y, por tanto, la disposición de la declaración o el certificado de conformidad con el ENS únicamente resultaría exigible a partir de la adjudicación del contrato.

27. Por otra parte, no puede pretenderse ahora por la parte apelante la modificación de los términos del PPT ni del PCAP, pues se aquietó a su contenido y no impugnó los pliegos correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



28. *Ambas circunstancias resultan relevantes, como ya ha tenido ocasión de declarar esta Sala en la sentencia de 17 de mayo de 2024 (Sección Primera, rec. 354/2022, FJ 3 - sentencia de 17 de mayo de 2024-), en una interpretación que debemos seguir por elementales exigencias derivadas de los principios de seguridad jurídica y de igualdad en la aplicación de la ley (arts. 9.3 y 14 CE).*

29. *Así, por una parte, se hace referencia en la sentencia de 17 de mayo de 2024 a que "en los pliegos no se exige como requisito de solvencia técnica o habilitación empresarial o profesional la declaración o certificación en el ENS, extremo que la parte llega a admitir en la página 17 de la demanda, al afirmar que "la Junta de Contratación debió exigir el Esquema Nacional de Seguridad como criterio de solvencia o habilitación empresarial".*

30. *Y, por otra parte, la sentencia de 17 de mayo de 2024 sostiene que "no se trata de examinar si la Junta de Contratación debió exigir como criterio de solvencia o habilitación empresarial o profesional disponer de la declaración o certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, pues lo relevante es que no lo exigió y los pliegos no fueron recurridos por la actora".*

31. *Se remite la sentencia de 17 de mayo de 2024, en este punto, a la jurisprudencia contenida en la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 2006 (rec. 9890/2003, FJ 3), según la cual "si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar en ningún momento las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta, y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus "propios actos", cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones, que obviamente, pretendía".*

32. *De lo anteriormente razonado se infiere que la incidencia del ENS en el contrato no determina la anulación de la adjudicación acordada en la resolución administrativa recurrida, pues la exigencia al adjudicatario de la declaración o el certificado de conformidad con el ENS resultaría exigible a partir de la adjudicación del contrato, como uno de los elementos de la ejecución de los servicios derivados de la relación contractual surgida de la misma». Igualmente puede citarse la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección 1ª, de 17 de mayo de 2024, rec. nº 354/2022, que en su fundamento jurídico tercero dice: «... en los pliegos no se exige como requisito de solvencia técnica o habilitación empresarial o profesional la declaración o certificación en el ENS, extremo que la parte llega a admitir en la página. 17 de la demanda, al afirmar que " la Junta de Contratación debió exigir el Esquema Nacional de Seguridad como criterio de solvencia o habilitación empresarial".*

Así las cosas, no se trata de examinar si la Junta de Contratación debió exigir como criterio de solvencia o habilitación empresarial o profesional disponer de declaración o

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, pues lo relevante es que no lo exigió y los pliegos no fueron recurridos por la actora.

Conviene traer a colación la STS de 11 de mayo de 2017 (Rec. 2506/2015) que confirma el criterio de la sentencia de instancia (STSJ Madrid, de 14 noviembre 2015, Rec. 301/2014) que entendió que "en el momento de la adjudicación ya no es posible examinar las cláusulas de los Pliegos de Condiciones Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por haber quedado las mismas consentidas y firmes al no haber sido impugnadas en tiempo y forma".

En esta línea, se estima de interés hacer referencia también a la STS de 4 de julio 2006 (Rec. 9890/2003) que señala "Así en Sentencia de diecinueve de marzo de dos mil uno afirmamos que "esta Sala Tercera ha recordado, en sentencia de 6 de febrero de 2001, la consolidada doctrina jurisprudencial en cuya virtud el pliego de condiciones constituye la Ley del Concurso, debiendo someterse a sus reglas tanto el organismo convocante como quienes soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases, pues, en efecto, si una entidad licitante se somete al concurso tal y como ha sido convocado, sin impugnar en ningún momento las condiciones y bases por las que se rija, tomando parte en el mismo, con presentación de su correspondiente oferta, y prestando su consentimiento tanto a las propias prescripciones de la licitación como a la participación de las restantes entidades, carecerá de legitimación para impugnarlo después, contraviniendo sus "propios actos", cuando no resulte favorecida por las adjudicaciones, que obviamente, pretendía".

Que el pliego es la Ley del concurso, y por ello del contrato, como nos recuerda la Sentencia citada, es una constante de nuestra jurisprudencia, de modo que su aceptación impide a posteriori impugnar sus determinaciones puesto que la presentación de la solicitud presupone la aceptación íntegra de las bases que de ese modo se consienten y alcanzan firmeza para quien las asume (...)",

Por todo lo cual, al no exigirse como requisito de solvencia o habilitación empresarial o profesional, la declaración o certificación en el ENS, la recurrente carece de legitimación para recurrir la adjudicación, siendo ajustada a Derecho la resolución de inadmisión impugnada». Por lo expuesto, debe desestimarse este motivo."

A continuación se procede a votación y con la abstención de los Srs. Ediles del Grupo Popular y el voto a favor de los Srs. Ediles del Grupo Socialista que representan la mayoría simple, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Informar que procede la desestimación del recurso interpuesto por UNIGES 3 SL contra el acuerdo del pleno de fecha 11 de septiembre de 2025 de adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio a los residentes en el Término Municipal de Fuente Obejuna conforme a los razonamientos transcritos anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a. D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53. LCSP y la comunicación del Tribunal de Recursos Contractuales una vez interpuesto el recurso queda en suspenso la tramitación del procedimiento al ser el acto recurrido el de adjudicación.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 56,2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de la Ley.

3.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO GUADIATO RESTAURA NORTE (GEX 7142/2024)

Expuesto el asunto por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra el portavoz del Grupo Popular para señalar que su grupo vota a favor porque apoyan el empleo. Visto que ha sido voluntad de este Ayuntamiento participar en el proyecto PEF Restaura Guadiato Norte, llevado a cabo por la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, en cuanto a las actuaciones llevadas a cabo en el municipio de Fuente Obejuna.

A continuación se procede a votación y con la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio descrito en los antecedentes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA PARA EL DESARROLLO DEL PEF RESTAURA GUADIATO NORTE.

De una parte D. Pedro López Molero, que interviene en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato .

De otra parte, D^a Silvia Mellado Ruiz, que interviene en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a.D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad legal para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto,

PRIMERO. – Que la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato está desarrollando el programa de empleo y formación “Restaura Guadiato Norte” con expediente nº 14/2022/PE/0006, regulado por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se modifica la Orden del 12 de septiembre de 2022, con lo que se intenta conseguir la mejora de la formación y con ello el aumento de posibilidades de éxito en el camino de búsqueda de empleo de 15 personas desempleadas y también poner en valor un patrimonio de arquitectura de agua existente en el municipio de Fuente Obejuna y sus aldeas, que complementan el atractivo turístico de la comarca del Guadiato.

SEGUNDO – El objeto de actuación del mencionado Programa se recoge en el Proyecto denominado “MEJORA DE FUENTES Y POZOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE FUENTE OBEJUNA”, elaborado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Fuente Obejuna y en el que se recogen las siguientes actuaciones:

Fuente Navalcuervo: ubicada entre las Parcelas Catastrales 152 y 153 del Polígono 32, del término municipal de Fuente Obejuna.

Fuente de Fuente Obejuna-1: ubicada en el Paseo de Fuente Nueva S/N de Fuente Obejuna, con RC: 7984201TH8378S0000FB.

Fuente de Cuenca: ubicada en Parcela 196, Polígono 71, con RC:14029A071001960000ZK.

Fuente de Fuente Obejuna-2: ubicada en el Paseo de Fuente Nueva S/n de Fuente Obejuna.

Fuente de Ojuelos Altos: ubicada en una parcela municipal próxima a la calle San Antonio.

TERCERO. - DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A DESARROLLAR.

Las actuaciones programadas serían las siguientes:

C01 FUENTE DE NAVALCUERVO

Fuente ubicada en una pequeña caseta, cubierta con placas de fibrocemento, en la que se pretende sustituir dicha cubierta por una de teja, asimismo se mejorarán los revestimientos tanto interiores como exteriores, se sustituirá una ventana y se pavimentarán las zonas adyacentes a la fuente mediante piedra autóctona de la zona.

C02 FUENTE DE FUENTE OBEJUNA-1

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^ª.D^ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^ª. D^ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



Antigua fuente de abastecimiento de agua del municipio. Se pretende la mejora estética del entorno de la misma, sin la puesta en funcionamiento de la infraestructura, debido a la falta de acuífero.

Con el presente proyecto se restaurarán los revestimientos verticales y horizontales del entorno, mediante picado de enfoscados y ejecución de nuevos revestidos, apertura de nuevo ventanal con reja, colocación de mobiliario urbano, previa ejecución de pavimento de chino lavado y canto rodado.

C03 FUENTE DE CUENCA

Pequeña fuente de uso doméstico, exenta actualmente de suministro de agua.

Se pretende dotar de abastecimiento de agua mediante canalización enterrada de polietileno con acometida a la red general mediante un contador existente en las inmediaciones, así como la restauración estética de la propia fuente y la colocación de grifería temporizada.

C04 FUENTE DE FUENTE OBEJUNA-2

Se trata de una de las fuentes principales de la localidad, dispone de un pequeño paramento vertical del cual parte un grueso caño que abastece a dos pilares abrevaderos de plantas rectangulares y constituido por losas de granito. Con la presente actuación se llevará a cabo la limpieza manual de los sillares de granito del brocal, se picarán los enfoscados de mortero de cemento de las paredes interiores y se mejorará toda la pavimentación del entorno mediante cantos rodados y piedra autóctona de la zona.

C05 OJUELOS ALTOS

Pequeño recinto ubicado próximo a la calle San Antonio en el cual se sitúa un depósito con una fuente y un abrevadero para ganado, los cuales presentan un aspecto estético bastante aceptable, siendo necesario actuar en el entorno para dotar al municipio de una zona de Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato esparcimiento, para ello se mejorarán los revestimientos de ambos elementos y se pavimentarán con diferentes materiales todo el recinto.

CUARTA. - PRESUPUESTO. – El presupuesto INICIAL estimado del objeto de actuación del referido programa asciende a las siguientes cantidades:

• Materiales.....	41.705,73
• Maquinaria.....	5.678,54
• 21%iva.....	9.952,80
• TOTAL	57.337,07 €

Presupuesto definitivo:

*Relación de facturas remitidas por la Mancomunidad con fecha 11 de diciembre de 2024 que han sido abonadas por Mancomunidad en el programa Restaura Guadiato Norte y cuyo importe asciende a **15.448,21€**.*

Código seguro de verificación (CSV):
2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Orden presentación NºFactura Denominación acreedor Importe total

1		F23-237 PABLO FLORES MOYANO	511,30€
2		F23-257 PABLO FLORES MOYANO	526,01€
3		F23-285 PABLO FLORES MOYANO	548,08€
4		F23-314 PABLO FLORES MOYANO	333,02€
5		32 HNOS. MEDINA	2427,50€
5		38 HNOS. MEDINA	1761,46€
7		39 HNOS. MEDINA	449,16€
8		1836 TRANSPORTES ALEJANDRE	290,40€
9		1855 TRANSPORTES ALEJANDRE	193,60€
10		1872 TRANSPORTES ALEJANDRE	190,40€
11		18 HNOS. MEDINA	25,95€
12		13 HNOS. MEDINA	2712,81€
13		15 HNOS. MEDINA	72,12€
14		17 HNOS. MEDINA	285,92€
15		19 HNOS. MEDINA	77,80€
16		20 HNOS. MEDINA	389,63€
17	21	HNOS. MEDINA	338,56€
18	24	HNOS. MEDINA	1098,32€
19	25	HNOS. MEDINA	309,76€
20	27	HNOS. MEDINA	240,34€
21	7 000247	BRICOMELLARIA SLU	202,23€
22	7 000445	BRICOMELLARIA SLU	79,41€
23	23	TADEO GUTIÉRREZ PULGARÍN	1397,55€
24	161/24	TALLERES CUBILLO SÁNCHEZ,S.L	87,12€
25	A/2024050	CARPINT. METÁL.MAGARÍN, S.L	227,72€
26	A/2024065	CARPINT. METÁL.MAGARÍN, S.L	281,64€
27	12 2024	ANTONIO LUJÁN ORTÍZ	290,40€

Para el cumplimiento de estas actuaciones, ambas partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPRA DE MATERIAL Y MAQUINARIA.

La Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato es la encargada de adquirir los materiales y maquinaria necesaria para el desarrollo de las actuaciones a realizar

CLÁUSULA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DE GASTOS, VERIFICACIÓN Y CONTROL

Finalizadas por la Mancomunidad las actuaciones objeto del presente convenio, previa presentación de las facturas, la Mancomunidad emitirá la correspondiente liquidación para ser abonada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Código seguro de verificación (CSV):



2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9

2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



A fin de acreditar la correcta aplicación de los gastos liquidados, la Mancomunidad PONE a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna la RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS INCURRIDOS AGRUPADOS JUSTIFICACIÓN FINAL DE GASTOS PAGADOS y documentación complementaria, presentada ante el Órgano Gestor de la Junta de Andalucía, con arreglo a los modelos y requisitos deducidos de la ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (BOJA núm.180-Viernes 17 de septiembre de 2021) (Programa de Empleo y Formación).

CLÁUSULA TERCERA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se ejecutará en sus propios términos con sujeción al actual clausulado. Al objeto de garantizar el correcto desenvolvimiento del mismo, se crea una Comisión de Seguimiento presidida por la Alcaldesa de Fuente Obejuna e integrada además por el Presidente de la Mancomunidad del Valle del Guadiato, asistidos por las personas titulares de la Secretaría de ambas Entidades, que podrá reunirse durante la vigencia del Convenio y a la que le corresponden tareas de supervisión inmediata del desarrollo de la prestación, informar en las dudas que puedan surgir en la interpretación del acuerdo, evaluación del servicio y cualesquiera otras pudieran considerarse como mejora al desarrollo de lo acordado.

CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De común acuerdo entre las partes se podrá modificar el CONVENIO por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, dichas modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se perfecciona por la prestación el consentimiento de las partes y finalizará una vez cumplidos por los compromisos adquiridos y, en todo caso, en aplicación del contenido del artículo 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, sometiéndolo a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Tercera.

Para el conocimiento y resolución del resto de eventuales controversias, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 15.448,21 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



TERCERO. Capacitar a la Sra. Alcaldesa para la firma del convenio así como cuantos documentos deriven de este acto administrativo.

4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 RELATIVO A LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024 (GEX 6454/2025)

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del Decreto de la Alcaldía dictado con fecha 24 de Septiembre de 2025, número 2025/00000675, relativo a Aprobación Liquidación del Presupuesto General de 2024 de lo que quedan enterados los Srs. Concejales asistentes que a continuación literalmente se transcribe:

“DECRETO DE ALCALDIA

Visto que se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2024.

SEGUNDO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. - Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto del Ministerio de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.”

Explica la Sra. Alcaldesa que su grupo está contento porque la liquidación es positiva. Acto seguido tomala palabra el portavoz del Grupo Popular para señalar que la liquidación se debe presentar en el primer trimestre y estamos en octubre, si se analizan

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^ª.D^ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^ª. D^ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



los números hay un déficit de 720.000 euros, pregunta porqué se incumplen los plazos legales, lo mismo va a suceder con la Cuenta General.

El déficit está maquillado se aplica la normativa europea para no hablar de los 720.000 euros, si se gasta más de lo que se ingresa, volvemos a la falta de previsión.

Responde la Sra Alcaldesa que no es que se gaste más de lo que se ingresa, se han recibido subvenciones que no se han ejecutado, lo importante es que se cumple con la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

De nuevo el Sr. portavoz del grupo popular incide en que es una falta de previsión, además de haber incumplido los plazos legales.

Explica la Sra Alcaldesa que la Interventora se incorporó en febrero y solo dedica el 30% de la jornada porque está en régimen de acumulación y el volumen de trabajo no le ha permitido presentarlos antes.

El Sr. Benavente señala que ni a su grupo ni a los vecinos le interesa la jornada de la Interventora, la responsabilidad recae en el equipo de gobierno que debe resolver el problema de la Intervención, él necesita los datos, tras ratificarse en sus posicionamientos se pasa al siguiente punto del orden del día.

5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 13/2025 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO (GEX 4914/2025)

Explica la Sra. Alcaldesa el objeto de la modificación de crédito, pregunta la sra. Lidia de Dios por la obra de la cubierta de la Escuela Taller, la mejora del drenaje de caminos, la aportación a Mancomunidad, responde la Sra Alcaldesa que se interpretó por la Técnico de Desarrollo un plazo de ejecución y la Junta ha considerado que estaba fuera de plazo el proyecto, se ha presentado recurso pero han exigido el reintegro de la subvención. En la nueva convocatoria se ha solicitado una nueva fase.

Explica en otro orden de cosas que hay caminos en los que se hizo un paso elevado y queda algo por ejecutar y la aportación a la Mancomunidad se refiere al convenio Restaura y otras cuotas extraordinarias.

Siendo necesario realizar la presente modificación presupuestaria para afrontar gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente financiados mediante bajas de créditos que responden a gastos que no se van a efectuar, por lo que, dicha modificación responde a una reestructuración de las previsiones del estado de gastos del presupuesto corriente.

Explica el Sr Benavente que su grupo vota a favor para que se ejecuten los proyectos.

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a. D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



A continuación, se procede a votación y por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 13/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe
Programa	Económica		
1350	62400	Adquisición vehículo protección civil	9.525,00 €
1532	61913	Reconstrucción muro calle Orden de Calatrava	8.292,06 €
1651	22100	Alumbrado público. Suministro energía eléctrica en alumbrado público y edificios municipales	66.647,66 €
2410	62200	Cubierta Escuela Taller	43.161,84 €
3230	62500	Toldos colegios aldeas	5.415,74 €
3380	22611	Fiestas populares y festejos-Ferías, Fiestas, Verbenas, etc.	60.000,00 €
3380	48918	Subvención Asociaciones Fomento de la Cultura (FIESTA DEL PAN)	6.000,00 €
3410	48000	Subvención Asociaciones Fomento del Deporte	1.000,00 €
4312	61900	Climatización mercado de abastos	29.629,65 €
4540	21000	Mejora drenaje caminos rurales	14.435,69 €
9200	61900	Adecuación Edificio Usos Múltiples Posadilla	19.944,15 €
9200	21400	Admon.Gral. Mantenimiento y conservación vehículos	4.000,00 €
9200	22199	Admon.Gral. Suministro EPI PRL y Otros	6.000,00 €
9200	35900	Gastos financieros	500,00 €
9200	46601	Admon.Gral. Aportación a Asociaciones de Municipios	45.448,21 €
TOTAL			320.000 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Importe
Programa	Económica		
1510	13000	Urbanismo-Retribuciones básicas	70.000,00 €

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretari/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



1510	13004	Urbanismo-Complemento específico	70.000,00 €
3200	13005	Educación-Trienios	10.000,00 €
3300	13000	Cultura-Retribuciones básicas	20.000,00 €
3300	13004	Ecuación-Complemento específico	20.000,00 €
3400	13004	Deportes-Complemento específico	10.000,00 €
9200	12000	Plantilla funcionarios A1-sueldos	70.000,00 €
9200	12100	Plantilla funcionarios-Complemento destino	20.000,00 €
9200	12101	Plantilla funcionarios-Complemento específico	30.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Se ausenta del salón de plenos el Sr. Concejál Francisco Enrique Paños Camacho.

6.- MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 14/2025 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (GEX 6892/2025)

La Sra alcaldesa explica que es un suplemento de crédito para la cofinanciación de la obra de la Residencia de mayores, las razones que da la empresa redactora del proyecto es que se ha incluido el muro, el incremento de precios, además la necesidad de hacer el estudio geotécnico, queda poco plazo y es necesario adjudicar la obra cuanto antes, se está poniendo todo el empeño para que salga adelante.

Comenta el Sr. Portavoz del grupo popular que ha sufrido cambios el presupuesto del proyecto desde su origen. Contesta la sRa Alcaldesa que el muro tienen un coste de más de 100.000 euros, lo que se intenta es que el contrato no se quede desierto y se ejecute en plazo, antes del 30 de junio de 2026 que es esencial.

Responde el Sr Benavente que su grupo se dispusiera de ese importe, lo habría enfocado de otra forma, por ello va a abstenerse.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito existente, en el vigente Presupuesto de la Corporación, resulta insuficiente y dado que este Ayuntamiento, de acuerdo con los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior presenta capacidad de financiación a nivel del SEC y, asimismo, dispone de remanente líquido de Tesorería, se hace precisa la

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretari/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito

Se procede a la votación y con la abstención de los Srs. Ediles del Grupo Popular y el voto a favor de los Srs Ediles del grupo socialista que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos-Suplementos

Aplicación		Descripción	Incorporación RTGAFA	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr .	Económica				
9240	62200	Rehabilitación y reforma CEPER	1.325.000,00 €	370.000 €	1.695.000,00 €
		TOTAL	1.325.000,00 €	370.000 €	1.695.000,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 letra a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2025 (GEX 4917/2025)

Expuesto el asunto epigrafiado por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra el portavoz del grupo popular para señalar que hay un reparo de la intervención, la deuda viene del año 2024, se advierte que falla la previsión, no se debe normalizar el hacer reconocimiento extrajudicial de crédito, no debe ser lo habitual por ello vota en contra. Explica la Sra. Presidenta que las cuotas de la Mancomunidad son previsibles pero hay cuotas extraordinarias que no se pueden prever, por ello ha solicitado a la Mancomunidad que se comuniquen antes de finales de año o que se pasen en el año siguiente a fin de evitar los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

Vista la relación de gastos procedentes del ejercicio anterior, correspondientes a servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 8.540,81 euros.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que las prestaciones se han ejecutado de conformidad con las condiciones previamente establecidas y a precio de mercado.

Resultado que se ha emitido informe de la intervención municipal de fiscalización previa.

Se procede a votación y con el voto en contra de los Srs. Ediles del Grupo Popular y el voto a favor de los Srs. Ediles del Grupo Socialista que representan la mayoría simple, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando la tramitación del expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº1/2025, por un importe total de 8.540,81 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Nº Registro	Proveedores	Fecha Registro	Importe	Aplicación Presupuestaria	Descripción Aplicación Presupuestaria
029/RT/E/2024/3165	Mancomunidad de Mun. Valle del Guadiato	02/12/2024	2.347,58 €	920 46601	ADMON GRAL-APORTACION ASOCIACIONES
	Mancomunidad de Mun. Valle del Guadiato		190,00 €	920 46601	ADMON GRAL-APORTACION ASOCIACIONES
029/RT/E/2024/2064	Mancomunidad de Mun. Valle del Guadiato	04/07/2024	616,00 €	920 46601	ADMON GRAL-APORTACION ASOCIACIONES
029/RT/E/2024/3324	Mancomunidad de Mun. Valle del Guadiato	23/12/2024	1.523,40 €	920 46601	ADMON GRAL-APORTACION ASOCIACIONES
029/RT/E/2024/3244	Mancomunidad de Mun. Valle del Guadiato	12/12/2024	1.091,75 €	920 46601	ADMON GRAL-APORTACION ASOCIACIONES
029/RT/E/2024/2293	Mancomunidad de Mun. Valle del Guadiato	25/07/2024	2.358,58 €	920 46601	ADMON GRAL-APORTACION ASOCIACIONES
	BBK BANK CAJASUR	01/01/24	170,77 €	011 35900	DEUDA PÚBLICA-GASTOS TRANSFERENCIAS Y OTROS
	BBK BANK CAJASUR	01/01/24	101,85 €	011 35900	DEUDA PÚBLICA-GASTOS TRANSFERENCIAS Y OTROS
	Caja Rural del Sur	01/801/2024	140,88 €	011 35900	DEUDA PÚBLICA-GASTOS TRANSFERENCIAS Y OTROS
		TOTAL	8.540,81 €		

TERCERO.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación a cargo del presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

8.- APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARCELA 121 POLÍGONO 15 PARAJE “LA RAÑA” PROMOTORA MARIA DOLORES VENTURA RODRIGUEZ

Visto el procedimiento que se tramita a instancia de D^a María Dolores Ventura Rodríguez para la autorización previa de la actuación extraordinaria consistente en Construcción e Instalación de Explotación Porcina Intensiva (Reformado), a implantar en Paraje denominado “La Raña”, Polígono 15, Parcela 121, en suelo rústico.

Visto que consta en el expediente:

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a. D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



- Solicitud de la persona interesada.
- Proyecto de Actuación .
- Informe técnico.
- Informe jurídico.
- Acreditación de haberse practicado el trámite de información pública.
- Acreditación de haberse practicado el trámite de audiencia a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes con la actuación .
- Resultado del trámite de información pública.

Considerando que el expediente está concluso para su resolución.

Considerando que el Pleno es el competente para la resolución del procedimiento, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Por lo puesto, y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF,

A continuación se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la actuación previa de interés público o social, por las siguientes razones:

Es incompatible con el medio urbano al tratarse de Construcción e Instalación de Explotación Porcina Intensiva

SEGUNDO.- Declarar que la actuación que se tramita a instancia de D^a María Dolores Ventura Rodríguez para la autorización previa de la actuación extraordinaria consistente en Construcción e Instalación de Explotación Porcina Intensiva, a implantar en Paraje denominado “La Raña”, Polígono 15, Parcela 121, en suelo rústico es incompatible con el medio urbano.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de actuación presentado.

CUARTO.- La duración del plazo de cualificación de la actuación es conforme al proyecto de actuación.

QUINTO.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora el porcentaje del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse (art. 22.5 LISTA) conforme a la ordenanza y normativa vigente .

Código seguro de verificación (CSV):
2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a.D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



SEXTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación .

SEPTIMO.- Notificar el acuerdo a la persona o entidad promotora y a los servicios técnicos municipales.

9. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN PARCELA 85 POLÍGONO 79 PARAJE “LLANOS DE MAJAVACA” PROMOTOR MANUEL CUADRADO RODRÍGUEZ

Visto el procedimiento que se tramita a instancia de D. Manuel Cuadrado Rodríguez para la autorización previa de la actuación extraordinaria consistente en Construcción e Instalación de Explotación Avícola para engorde de Pollos, a implantar en Paraje denominado “Llanos de Majavaca”, Polígono 79, Parcela 85, en suelo rústico.

Visto que consta en el expediente:

- Solicitud de la persona interesada.
- Proyecto de Actuación .
- Informe técnico.
- Informe jurídico.
- Acreditación de haberse practicado el trámite de información pública.
- Acreditación de haberse practicado el trámite de audiencia a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes con la actuación .
- Resultado del trámite de información pública.

Considerando que el expediente está concluso para su resolución.

Considerando que el Pleno es el competente para la resolución del procedimiento, de acuerdo con el [artículo 22.2.c\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Por lo puesto, y de conformidad con el [artículo 172](#) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF,

A continuación, se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la actuación previa de interés público o social, por las siguientes razones:

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a.D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



Es incompatible con el medio urbano al tratarse de Construcción e Instalación de Explotación Avícola para Engorde Pollos

SEGUNDO.- Declarar que la actuación que se tramita a instancia de D. Manuel Cuadrado Rodríguez para la autorización previa de la actuación extraordinaria consistente en Construcción e Instalación de Explotación Avícola para Engorde de Pollos, a implantar en Paraje denominado “Llanos de Majavaca”, Polígono 79, Parcela 85, en suelo rústico es incompatible con el medio urbano.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de actuación presentado.

CUARTO.- La duración del plazo de cualificación de la actuación es conforme al proyecto de actuación.

QUINTO.- Establecer como prestación compensatoria a satisfacer por la persona o entidad promotora el porcentaje del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse (art. 22.5 LISTA) conforme a la ordenanza y normativa vigente .

SEXTO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del ayuntamiento, donde se publicará el proyecto de actuación .

SEPTIMO.- Notificar el acuerdo a la persona o entidad promotora y a los servicios técnicos municipales.

10.- FECHA EFECTO ACTUALIZACIÓN COSTE HORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (RESOLUCIÓN 8 DE JULIO DE 2025 ASSDA)

En relación con el expediente relativo a la

SOLICITUD QUE FORMULA LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTE HORA DEL SERVICIO.

Vista la solicitud presentada por LIFECARE en relación a la actualización del coste hora del servicio de ayuda a domicilio al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 8 de julio de 2025 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD

Antecedentes

Lifecare es adjudicataria del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio que se financia con cargo al Convenio suscrito con el Instituto Provincial de Bienestar Social

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a.D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

(ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO

Visto el INFORME 17/2023 DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 20 DE NOVIEMBRE, EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTE/HORA MÁXIMO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA que pone de manifiesto que:

“La Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD, es un acto normativo dictado en el ejercicio de la potestad reguladora por quién la tiene atribuida, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y, subyacentemente, los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD, con independencia de que la misma esté o no prevista en los pliegos que rigen el contrato. Por ello, tanto la Disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2023 reguladora del SAD, como la antigua disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, establecen que el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio podrá ser objeto de revisión por la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Nos encontramos ante una norma de derecho positivo de indubitado carácter imperativo y no dispositivo, que regula el precio normativo de un servicio público esencial, como es el SAD, expresando claramente que la misma debe transponerse necesariamente a los convenios firmados entre los Ayuntamientos y la ASSDA en orden a proceder a la modificación del coste hora financiado por la misma, pero que indudablemente también debe tener repercusión en los contratos en ejecución, como pone de manifiesto el hecho de que la nueva financiación que deriva de los convenios se retrotrae al inicio del ejercicio 2023.”

“Son las corporaciones locales de Andalucía competentes en la gestión del SAD derivado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las que, a través de los mecanismos establecidos para ello dentro de su autonomía local, deben trasladar la actualización del coste/hora a los costes incurridos o abonados a las entidades prestadoras del servicio.

No obstante, debe puntualizarse que en el caso de que la entidad local correspondiente hubiera considerado en sus pliegos, como criterio de adjudicación del contrato, el precio/hora ofertado para el servicio y la empresa adjudicataria

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a.D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



hubiera ofertado a la baja, el precio/hora actualizado del contrato se calcularía aplicando al coste/hora máximo del SAD fijado mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA en 15,45 euros, el porcentaje de baja que ofertó la entidad adjudicataria.

CONCLUSIONES

1- En tanto que en el ámbito de los servicios sociales integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como es el caso del servicio de ayuda a domicilio, nos encontramos ante un sistema de precios regulados, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que gestionen indirectamente el servicio de ayuda a domicilio mediante contratos administrativos de servicios formalizados con entidades privadas prestadoras del SAD, deben actualizar el precio/hora de los citados contratos de conformidad con la Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que lo fija en 15,45 euros con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023, con independencia de que la citada actualización del precio esté o no prevista en los PCAP.

2- Esa actualización del coste/hora máximo del SAD operada en virtud de Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA, no es una revisión de precios en el sentido del artículo 103 de la LCSP, ni tampoco una modificación del contrato en los términos establecidos en el artículo 205.2.b) de la LCSP, sino que esa actualización es manifestación de la potestad de naturaleza reguladora que se le atribuye normativamente a la ASSDA, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD.”

Vista la solicitud presentada por Lifecare Asistencia Integral SL de aplicación del nuevo coste/hora máximo de 16,63 desde el 1 de enero de 2025

Vista la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía que fija el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en 16,63 euros

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretarí/a Sr^a. D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Actualizar el coste /hora del Contrato de servicio de ayuda a domicilio adjudicado a la empresa Lifecare acordado **por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2025**, con carácter retroactivo **al 1 de enero de 2025** de conformidad con la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en las modalidades del servicio financiadas con cargo al Convenio del Servicio de ayuda a domicilio con el Instituto Provincial de Bienestar Social, aplicando al coste/hora máximo del SAD fijado mediante Resolución de 8 de julio de 2025 de la ASSDA en 16,63 euros, el porcentaje de baja que ofertó la entidad adjudicataria un 4,11% de baja, , todo ello de conformidad con la Resolución de 8 de julio de 2025 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD y el Informe de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado a la interesada, al Instituto Provincial de Bienestar Social y a la Intervención de fondos para su conocimiento y a los efectos que proceda

Y no habiendo más asuntos de que tratar siendo las 20:30 horas, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión de todo lo cual yo como secretaria doy fe.

Y para que así conste, expido el presente con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en Fuente Obejuna fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

2F8B 513E 9EF3 933C 3AE9



2F8B513E9EF3933C3AE9

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna en www.fuenteobejuna.es

Firmado por Secretari/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 05-12-2025

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 05-12-2025